

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 445/2016-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de El Laurel, en la provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

PERIODO DE SESIONES 2020-2021

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el siguiente Proyecto de Ley:

- **Proyecto de Ley 445/2016-CR**, del grupo parlamentario Fuerza Popular a iniciativa del congresista Miguel Antonio Castro Grandez, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito El Laurel, en la provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la vigésima segunda sesión ordinaria, celebrada el 4 de noviembre de 2020, del período de sesiones 2020 – 2021, realizada por medios virtuales en la plataforma Microsoft Teams, acordó por **MAYORÍA** de los presentes **APROBAR** el dictamen recaído sobre el **Proyecto de Ley 445/2016-CR**, con un texto sustitutorio, habiendo registrado el **voto favorable** de los congresistas: Ricardo Burga Chupiquiendo, Carlos Andrés Pérez Ochoa, Kenyon Eduardo Durand Bustamante, Humberto Acuña Peralta, Perci Rivas Ocejo, Robledo Noé Gutarra Ramos, Jesús del Carmen Núñez Marreros, Liliana Angélica Pinedo Achaca, Hirma Norma Alencastre Miranda, Edgar Arnold Alarcón Tejada, Mariano Andrés Yupanqui Miñano, Angélica María Palomino Saavedra, Lenin Fernando Bazán Villanueva y Grimaldo Vásquez Tan.

Abstenciones de los congresistas: Paul Gabriel García Oviedo, Robertina Santillana Paredes, Alfredo Benites Agurto, Gilmer Trujillo Zegarra, Mártires Lizana Santos, Luis Felipe Castillo Oliva.

I. SITUACIÓN PROCESAL

Proyecto de Ley 445/2016-CR, fue presentado el 20 de octubre del 2016 al Área de Trámite Documentario y decretado el 02 de noviembre del 2020 a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 445/2016-CR, tiene como objetivo declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito El Laurel, de la provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas, y dispone que el Poder Ejecutivo priorice las acciones de delimitación y remita al Congreso la propuesta legislativa correspondiente.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 445/2016-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de El Laurel, en la provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Decreto Supremo 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

IV. ANALISIS DE LA PROPUESTA

A. ANALISIS TECNICO

1) Aspectos normativos relevantes

Al respecto los artículos 188 y 189 de la Constitución Política del Perú expresan:

“Artículo 188.- La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo con ley.

Artículo 189.- El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.”

Por otra parte, la Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley No 27795 señala como funciones de los órganos competentes (artículo 5):

“5.1 Presidencia del Consejo de Ministros.

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT-PCM), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites.

Tiene competencia para normar el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, así como para evaluar y emitir opinión vinculante sobre la procedencia de los estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) y expedientes únicos de saneamiento y organización territorial (SOT) elaborados por los gobiernos regionales.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 445/2016-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de El Laurel, en la provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas.

Asimismo, tiene competencia para conducir el saneamiento de límites interdepartamentales y las acciones de demarcación territorial de creación de distrito o provincia, fusión de distritos, traslado de capital y anexión en zona de frontera o zonas declaradas de interés nacional; formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial; y asesorar técnicamente a los organismos del Sistema Nacional de Demarcación Territorial.

5.2 Gobiernos Regionales

Los gobiernos regionales son competentes para elaborar y aprobar, previa opinión favorable de la SDOT-PCM, los EDZ de las provincias de su ámbito.

Tienen competencia, además, para elaborar los SOT de las provincias de su ámbito, así como para evaluar los petitorios que promueva la población organizada y conducir el tratamiento de las siguientes acciones de demarcación territorial de carácter intradepartamental: delimitación, redelimitación, anexión, creación de distrito o provincia, fusión de distritos al interior de una provincia, traslado de capital, categorización y recategorización de centros poblados, y cambio de nombre de circunscripciones, centros poblados capitales y centros poblados mencionados en una ley de naturaleza demarcatoria.

2) Datos históricos y orígenes del Centro Poblado El Laurel

No existe información precisa ni mayores estudios sobre el origen de El Laurel y los pueblos aledaños, pero mediante datos orales y recopilados oralmente, se puede indicar que es muy antigua y tal como da cuenta Lizárraga¹ (2006) estos se suceden de las primeras tribus cazadoras, pescadoras y recolectoras provenientes del oriente amazónico:

El valle de Huayabamba, en sus orígenes estuvo poblado por tres tribus salvajes y belicosas: la de los SHEDUAS, ALONES y la de los CHOLTOS, quienes vivían en cuevas y chozas con techo de hojas de palma, descendientes de la cultura preinca de los Chachapoya que habitan este valle estos se dedicaron a la caza, la pesca, la recolección de frutos, por la abundancia de animales salvajes, peces y variedad de frutos silvestres. Se cree que estas tribus provenían del oriente de la selva, siguiendo las márgenes del río Huambo por las condiciones favorables que ofrecieron estas zonas para la subsistencia, poblando paulatinamente las zonas de Guambo, Laurel, Posic, Huamampata, Totorá y Cochamal, confirmando esta hipótesis los restos arqueológicos y humanos encontrados en estos lugares.

Por otro lado, Raymondi citado por Lizárraga² (2006) manifiesta que durante la Época Preincaica un natural de nombre Chuquitacta Huamán, famoso cacique y guerrero proveniente de la tribu de los Chachapoya, llegó con su familia y tribu a radicar a Cochamala (Actual distrito de Cochamal), poblando luego Huamampata, Laurel y Posic.

¹ Lizárraga, F. (2006) *Guayamil en la provincia de Mendoza*. En grupo EspeleoKandil. Recuperado de <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/20927/n/historia-del-valle-canete.pdf>

² Ibidem

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 445/2016-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de El Laurel, en la provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas.

Durante la época incaica, Túpac Yupanqui y posteriormente Huayna Cápac, sometieron estas tribus luego de conquistar a las tribus o curacazgos Chachapoya.

Continúa narrando Lizárraga³ (2006) que en la Época Colonial el valle de Huayabamba fue descubierto por el fraile franciscano Alejandro Salazar, quien pacificó a las tribus, siendo en esta etapa donde aparece el legendario guerrero Guayamil, así:

“(…) fundando en 1665 los pueblos de Cochamal, San Miguel de Soquia (hoy Huambo), Santa Rosa, Laurel y Posic; estos últimos destruidos, saqueados e incendiados por las tribus que habitaban los márgenes del río Guambo que salieron y atacaron estas poblaciones. Es aquí donde se inicia la etapa de la colonización de estas zonas selváticas, con la búsqueda del famoso "El Dorado", versión incaica de un gran cerro de oro, que existía en la ceja de selva en el oriente peruano. Cuando Alonso de Alvarado, después de fundar la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoya (5 de septiembre de 1538) yendo hacia el oriente peruano en busca de El Dorado llegó hasta Cochamal, fue muy bien recibido por los indígenas, obsequiándoles las damas de Cochamal, sus joyas, objetos de adorno de oro y plata, con el posterior retorno el capitán español a la ciudad de Lima para informar al Gobernador de su descubrimiento y sus conquistas. Al retornar Alonso de Alvarado en su segundo viaje a continuar con sus búsquedas y conquistas, no fue bien recibido en Cochamal por los indígenas, quienes al mando de Guayamil, su jefe, le opusieron resistencia en una batalla, que acabó con la derrota del jefe indígena y su condena a muerte. Luego los españoles avanzaron hacia las localidades de Huambo, Santa Rosa, Laurel y Posic, siendo Santa Rosa el centro de operaciones para otras conquistas. Los españoles después de haber combatido a los indígenas, ganadores se quedaron a vivir en estos lugares, prueba de ello se podría decir, es la razón por la existencia de personas de raza blanca en esta provincia.”

Durante la Época Republicana, finaliza Lizárraga⁴ (2006), el arzobispo Toribio de Mogrovejo visitó estos pueblos; asimismo los visitó Antonio Raymondi quien, al observar la fertilidad de sus suelos y la variedad de sus productos, los bautizó con el nombre de “Egipto Peruano”.

3) Población

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI⁵ para el año 2015, la provincia de Rodríguez de Mendoza contaba con 31,192 habitantes; en tanto que para el 2017 su población era 32,130 habitantes⁶.

³ Ibidem

⁴ Ibidem

⁵ Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI (2009) PERÚ: Estimaciones y Proyecciones de Población por Sexo, según Departamento, Provincia y Distrito, 2000-2015. En <https://proyectos.inei.gob.pe/web/biblioineipub/bancopub/Est/Lib0842/libro.pdf>

⁶ Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI (2018) *Perú: Crecimiento y distribución de la población total, 2017*. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1673/libro.pdf

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 445/2016-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de El Laurel, en la provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas.

Por su parte el distrito de Omia, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI⁷ (2018) en el censo del 2017, contaba con una población de 9,458 habitantes, con una tasa de crecimiento intercensal positiva del orden del 0.12%.

Omia posee una extensión territorial de 175.13 Km² y una densidad de 50.21 Hab./Km². Fue creado por Ley del 5 de febrero de 1875 (Hace 145 años). Se habla español, pero también quechua y el chachapoyano.⁸

El centro poblado El Laurel tenía una población al año 2015 de 6,693 habitantes según el INEI citado en el Proyecto de Ley 445/2016-CR, es decir cuenta con una población mayor a la requerida que es de 1,800 habitantes en zona de selva para el centro poblado que se propone como capital.

4) Ubicación del futuro distrito El Laurel

El centro poblado El Laurel se ubica en el distrito de Omia, perteneciente a la provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas, entre el centro poblado de Posic y la quebrada Titicaca. Se ubica a 1,909 m.s.n.m.

El pueblo de Nuevo Chirimoto sería la capital del nuevo distrito El Laurel, de acuerdo con el memorial presentado por el pueblo y sus autoridades.

5) Infraestructura educativa y de salud

El Laurel cuenta con instituciones educativas en los tres niveles de educación, contando con una población escolar que supera los 1,500 estudiantes. (Memorial⁹ solicitando elevación a distrito de El Laurel)

En lo referente a los establecimientos de salud, cuenta con 01 Centro de Salud y diversas postas médicas en sus caseríos¹⁰.

6) Actividad económica

La actividad económica del centro poblado El Laurel está sustentada en la agricultura principalmente de café y la ganadería en pequeña escala, así como la crianza de animales domésticos como cuyes, pollos, patos y cerdos. Siendo su principal producto agrícola el café, tal como lo es para la región, lo que se busca es fortalecer su cadena productiva para incrementar la calidad de su producción con miras a la exportación.

7) Propuesta de creación del distrito El Laurel

Corresponde a la creación de un distrito en el área de la selva norte del Perú, en la jurisdicción del distrito de Omia, en la provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas: su altitud está aproximadamente a los 1,395 msnm.

⁷ Ibidem

⁸ Wikipedia (2020) *Distrito de Omia*. En https://es.wikipedia.org/wiki/Distrito_de_Omia

⁹ Memorial de la autoridades y ciudadanos de El Laurel dirigido a Congresista Grimaldo Vásquez Tan solicitando elevación a distrito de El Laurel, con su capital Nuevo Chirimoto. 12.09.2020.

¹⁰ Ibidem

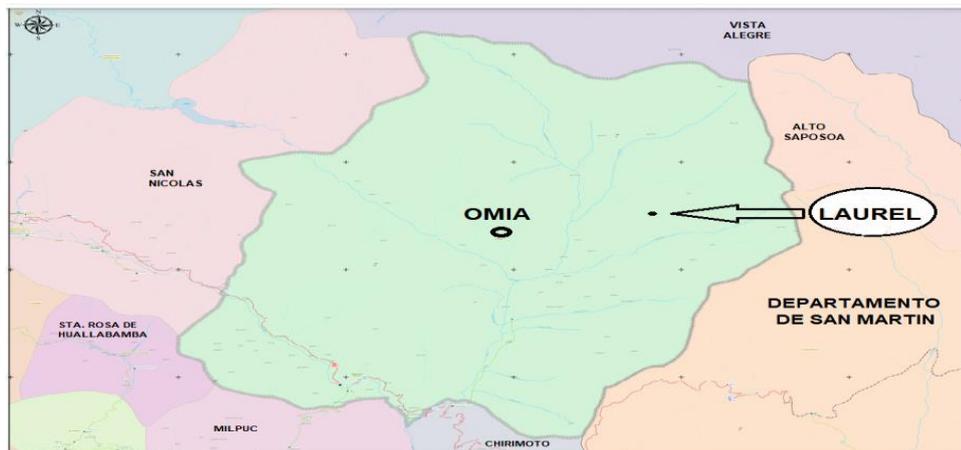
Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 445/2016-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de El Laurel, en la provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas.

Figura 01
Mapa de la provincia de Rodríguez de Mendoza



Fuente FamilySearch¹¹ (2019)

Gráfico No 02
Mapa de ubicación de pueblo de El Laurel, distrito de Omia,



Fuente: Ministerio de Transportes y Comunicaciones¹² (2017)

¹¹ FamilySearch (2019) *Rodríguez de Mendoza, Amazonas, Perú.* En https://www.familysearch.org/wiki/es/Rodr%C3%ADguez_de_Mendoza,_Amazonas,_Per%C3%BA_-_Genealog%C3%ADa

¹² Ministerio de Transportes y Comunicaciones (2017) *Mapa Vial del distrito de Omia, provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas.* En https://portal.mtc.gob.pe/transportes/caminos/normas_carreteras/Mapas%20Distritales/Amazonas/AM_010609%20OMIA.pdf

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 445/2016-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de El Laurel, en la provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas.

Cuadro No 01
Requisitos relevantes para la creación de distrito
Reglamento de la Ley 27795

	REQUISITOS	ANALISIS
a.1	Opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el artículo 20 del Reglamento	Los ciudadanos del centro poblado de El Laurel, organizados con sus autoridades locales e instituciones de base de la sociedad civil, solicitan la elevación de El Laurel a la categoría de distrito.
a.2	El volumen de la población del ámbito total propuesto (...) - Para la Costa, mayor a 12,000 habitantes - Para las Sierra, mayor a 3,800 habitantes - Para la Selva, mayor a 4,000 habitantes	El ámbito propuesto como nuevo distrito contaría con 6.693 habitantes, lo cual supera el mínimo legal de población establecido. (INEI citado en Proyecto de Ley 445/2016-CR)
a.3	La tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal del distrito o distritos orígenes debe ser positiva	Según INEI en el Censo del 2017 la población total del distrito de origen Omia es de 8,793 ¹³ habitantes, según el censo del 2007 su población total fue de 7,053 habitantes. ¹⁴ La tasa de crecimiento intercensal del distrito de origen, es positiva con 0.12% sobre el último periodo intercensal.
a.4	La existencia de identidad cultural e histórica (identificación de grupos etnolingüísticas, comunales ancestrales , etc. O de un mínimo nivel de cohesión interna entre los pobladores del ámbito propuesto que garantice la posibilidad de implementar proyectos comunitarios , así como la organización de la población para la prestación de los servicios sociales	Cultural e históricamente existe identidad local y cohesión entre la población por tener un pasado histórico común e integrarse en costumbres, tradiciones y creencias ancestrales. La población inmigrante se ha sumado a esa cohesión en virtud de sus relaciones de reciprocidad y el trabajo basados en la cultura tradicional. Lo cual demuestra gran disposición al trabajo comunal, como elemento de la cultura tradicional.
a.5	La necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales considerando la demanda y la accesibilidad de estos	El centro poblado El Laurel y anexos que se integrarían distritalmente, necesitan ser atendidos para mejorar su calidad de vida y conseguir así su desarrollo, en que todos sus pobladores solidariamente coinciden.

Elaboración: Comisión de Descentralización

¹³ Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI (2017) *Perú: Crecimiento y distribución de la población total*. En

https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1673/libro.pdf

¹⁴ Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI (2007) *Censos Nacionales 2007 XI de Población VI de Vivienda- Sistema de consultada de resultados censales*. Recuperado de <http://censos.inei.gov.pe/cpv2007/tabulados/#>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 445/2016-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de El Laurel, en la provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas.

Cuadro No 02
Requisitos relevantes para el centro poblado propuesto como capital
Reglamento de la Ley 27795

	REQUISITOS	ANÁLISIS
c.1	Una población mínima según la región natural 2500 habitantes para la costa 1,500 habitantes para la sierra 1,800 habitantes para la selva	El ámbito propuesto como capital de distrito es el centro poblado de Nuevo Chirimoto, el cual cuenta con una población que supera el mínimo establecido por la Ley (Proyecto de Ley 445/2016-CR).
c.2	Tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal deberá ser positiva	La capital distrital propuesta es el pueblo de Nuevo Chirimoto con una tasa de crecimiento positiva promedio a la tasa de crecimiento intercensal del distrito de origen 0.12%
c.3	Ubicación estratégica y equidistante respecto a los centros poblados involucrados y a las capitales distritales. Así como de fácil accesibilidad para los moradores de los centros poblados involucrados en el ámbito.	El Centro Poblado de El Laurel, presenta una ubicación estratégica y equidistante que se orienta a la integración de los pueblos con los que se propone conformar el nuevo distrito.

Elaboración: Comisión de Descentralización

8) Acciones desarrolladas para la distritalización de El Laurel

- Coordinaciones y gestión para Proyecto 445/2016-CR.
- Memorial de la autoridades y ciudadanos del Centro Poblado El Laurel dirigido a Congresista Grimaldo Vásquez Tan solicitando elevación a distrito del Centro Poblado Laurel, con su capital Nuevo Chirimoto, con fecha 12.09.2020.

9) Propuesta legal para declarar de interés nacional y promover la creación del distrito El Laurel, en la provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas.

La Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 102 numeral 1:

“Artículo 102.- Atribuciones del Congreso

Son atribuciones del Congreso:

1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

(...)”

La práctica para la emisión de leyes declarativas, tiene por finalidad señalar la necesidad pública o el interés nacional, sobre determinados sitios arqueológicos, áreas geográficas, situación de extrema urgencia o para la ejecución de una obra importante o la conservación o preservación de algún o

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 445/2016-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de El Laurel, en la provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas.

algunos elementos de la flora y/o fauna y otras situaciones u otra priorización de determinados actos.

Kobashigawa¹⁵ (2014) ex congresista de la república, escribió en el diario oficial El Peruano, refiriéndose al patrimonio cultural del Perú:

“Claro que las leyes declarativas son útiles y necesarias, sirven para promocionar y poner en valor nuestro patrimonio cultural, para difundirlo a escala nacional e internacional, para captar inversión pública y privada, nacional y extranjera. Depende de las autoridades y la población trabajar en su implementación.”

Desde esta perspectiva, la presente formula legislativa propone “declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de El Laurel, de la Rodríguez de Mendoza y departamento de Amazonas” orientada a la prioridad, demarcación y elaboración de la documentación técnica pertinente, que deberá ser propuesta al Congreso.

10) Entidades involucradas en el desarrollo de acciones para la creación del futuro distrito El Laurel

Como se trata de priorizar acciones, por medio de una ley declarativa, no son afectadas de manera alguna, las competencias de las entidades correspondientes del Poder Ejecutivo, así como tampoco las que corresponden a los gobiernos regionales.

Con relación a las entidades del propio Poder Ejecutivo que se involucran en esta temática, el artículo 119 de la Constitución Política del Perú, establece:

“Artículo 119.- Dirección y gestión de los Servicios Públicos

La dirección y la gestión de los servicios públicos están confiadas al Consejo de Ministros; y a cada ministro en los asuntos que competen a la cartera a su cargo.”

Siendo así, la propuesta de ley, señala una pauta general y dispone una priorización de las acciones de demarcación del distrito El Laurel, provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas, con la finalidad de crear el nuevo distrito de El Laurel, a través de la Secretaría de Demarcación Territorial – PCM que es el organismo competente, así como el Gobierno Regional de Lambayeque en lo que le corresponda.

11) Criterios básicos

Queda establecido que la presente propuesta legislativa cumple con criterios básicos:

¹⁵ Kobashigawa, R. (2014) *Utilidad e importancia de las leyes declarativas*. Edic. digital del 29.11.2014. Recuperado de <https://elperuano.pe/noticia-utilidad-e-importancia-de-leyes-declarativas-24301.aspx>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 445/2016-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de El Laurel, en la provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas.

Cuadro No 03
Criterios básicos de cumplimiento

No	CRITERIOS – SELVA	MINIMO	DATOS	CUMPLE
1	Población mínima total	+ 4,000	PL: 6,693 ¹⁶	Si
2	Población de la capital Nuevo Chirimoto	+ 1,800	PL: + 1,800 (*)	Si
3	Tasa de crecimiento	Positiva	0.12% (**)	Si
4	No afectar a las áreas de protección		No	Si

Elaboración: Comisión de Descentralización

(*) PL No 445/2016-CR

(**) = Tasa del distrito origen¹⁷.

B. ANALISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente propuesta legislativa declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito El Laurel de la provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas.

Desde esta óptica, es el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Gobierno Regional de Amazonas, quienes deberán ejecutar las acciones respectivas en materia de demarcación territorial en el ámbito del distrito de Omia, con la finalidad de crear el distrito de El Laurel, según sus atribuciones.

Esta norma que se propone no implica exoneración de requisito ni procedimiento alguno, que la ley disponga para el caso de la creación de un distrito o en general de las acciones demarcatorias que ello implica.

Por lo expuesto, la fórmula legal propuesta, debe ser aprobada y promulgada, integrándose a la normativa nacional, toda vez que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso.

En ese mismo orden de ideas, no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

¹⁶ Instituto Nacional de Estadística e Informática citado en el Proyecto de Ley No 445-2016-CR.

¹⁷ Estudio de Pre-Inversión “Mejoramiento de pistas, veredas y redes de agua potable y alcantarillado de la Urb. San José, distrito de San Vicente - Cañete - Lima”. Recuperado de http://ofi5.mef.gob.pe/appFs/Download.aspx?f=10552_OPIMPCANETE_201266_14335.pdf

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 445/2016-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de El Laurel, en la provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas.

C. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no genera egreso o gasto alguno al erario nacional, en tanto tiene como único objetivo señalar el interés nacional y de necesidad pública, para que las entidades responsables, dispongan las acciones necesarias a fin de crear el distrito de El Laurel, en la provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b) del Artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN del Proyecto de Ley 445/2016-CR**, con el siguiente texto sustitutorio

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO EL LAUREL

Artículo único. Declaratoria de interés nacional

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito El Laurel, en la provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas.

Dese cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, 4 de noviembre de 2020